

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: Dr. **CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.**

ACCIÓN:	PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	JOSÉ MARTÍNEZ BELILLA
DEMANDADO:	CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS - CEDES
RADICACION No.:	44001-31-03-002-2014-00106-01

Discutido y aprobado en Sala Según **Acta No.088** del cinco (05) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia que antecede, procede la Corporación a resolver acerca de la corrección aritmética de la Sentencia proferida el pasado 05 de julio de 2017 en donde se revocó íntegramente la providencia de primera instancia.

Es menester recordar que en la mencionada providencia se adoptaron las siguientes decisiones:

**“PRIMERO: REVOCAR** íntegramente la sentencia de fecha veinticinco (25) de agosto de 2016 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha dentro del proceso seguido por JOSÉ MARTÍNEZ BELILLA contra Centro Diagnóstico de Especialistas CEDES, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: DECLARAR** prósperas las excepciones de falta de cobertura y la excepción de prescripción planteada por la llamada en garantía La Previsora S.A., según lo expuesto en la parte motiva. **TERCERO.** Se declara civilmente responsable a Clínica CEDES quien podrá al tenor del artículo 64 del C.G del P., pedir el reembolso por pago parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, por persona que fuera llamada en garantía en el presente proceso ante la lesión sufrida por el menor JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ CHAVARRO en el proceso que promovió José Augusto Martínez Belilla en presentación de su hijo menor. **CUARTO:** Consecuencialmente se condena al pago de los siguientes perjuicios: para el menor JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ CHAVARRO, daño moral VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$28.335.000.00) daño de la vida en relación

CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$42.000.00). Total para el menor SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$70.837.500.00); sumas estas que deberán ser indexadas desde el diez (10) de julio del año 2012 a la fecha en que se haga efectivo el pago según lo motivado. **QUINTO:** se declara que tanto la demandada principal CEDES como el médico llamado en garantía responderán en un 50% cada uno de las condenas aquí decretadas. Se aclara el llamado en garantía responderá a CEDES en un 50% de los dineros aquí condenados. Condenas en costas a la parte demandante y a favor de la aseguradora solidaria. Como agencias en derecho se fija la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$728.572.00) las cuales deberán ser tenidas en cuenta al momento de la liquidación concentrada de costas esto en razón a la prosperidad de las excepciones que prosperan en esta instancia para el llamado en garantía. Se condena en costas a la parte demandada Centro diagnostico CEDES de Especialistas y al médico doctor Jorge Luís Borrego Fuenmayor para lo cual se fijarán las agencias en derecho en la suma de dos salarios mínimos legales mensuales (2.s.m.l.m.) sumas que deberán ser tenida en cuenta por el funcionario de primera instancia cuando se haga la liquidación concentrada de costas.”

En el numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia aludida, se observa una inconsistencia específicamente en el valor de la condena por daño de la vida en relación para el menor JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ CHAVARRO, toda vez que se indicó la suma de CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$42.000.00).

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se procederá de oficio a corregir el error aritmético consignado en la Sentencia de segunda instancia para indicar que la condena impuesta por daño de la vida en relación para el menor JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ CHAVARRO es por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$42.502.500.00).

#### DECISIÓN.

Por lo antes expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** CORREGIR por error aritmético la Sentencia de fecha 05 de julio de 2017, la cual quedará de la siguiente manera:

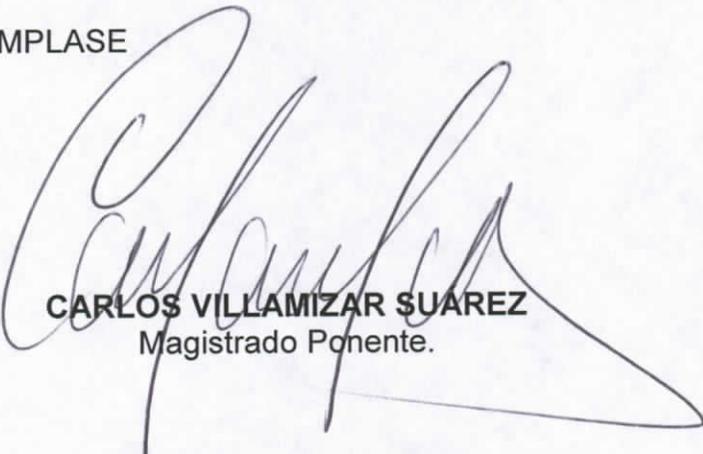
“**PRIMERO: REVOCAR** íntegramente la sentencia de fecha veinticinco (25) de agosto de 2016 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha dentro del proceso seguido por JOSÉ MARTÍNEZ BELILLA contra Centro Diagnostico de Especialistas CEDES, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: DECLARAR** prosperas las excepciones de falta de cobertura y la excepción de prescripción planteada

por la llamada en garantía La Previsora S.A., según lo expuesto en la parte motiva. **TERCERO.** Se declara civilmente responsable a Clínica CEDES quien podrá al tenor del artículo 64 del C.G del P., pedir el reembolso por pago parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, por persona que fuera llamada en garantía en el presente proceso ante la lesión sufrida por el menor JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ CHAVARRO en el proceso que promovió José Augusto Martínez Belilla en presentación de su hijo menor. **CUARTO:** Consecuencialmente se condena al pago de los siguientes perjuicios: para el menor JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ CHAVARRO, daño moral VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$28.335.000.00) daño de la vida en relación CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$42.502.500.00). Total para el menor SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$70.837.500.00); sumas estas que deberán ser indexadas desde el diez (10) de julio del año 2012 a la fecha en que se haga efectivo el pago según lo motivado. **QUINTO:** se declara que tanto la demandada principal CEDES como el médico llamado en garantía responderán en un 50% cada uno de las condenas aquí decretadas. Se aclara el llamado en garantía responderá a CEDES en un 50% de los dineros aquí condenados. Condenas en costas a la parte demandante y a favor de la aseguradora solidaria. Como agencias en derecho se fija la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$728.572.00) las cuales deberán ser tenidas en cuenta al momento de la liquidación concentrada de costas esto en razón a la prosperidad de las excepciones que prosperan en esta instancia para el llamado en garantía. Se condena en costas a la parte demandada Centro diagnostico CEDES de Especialistas y al médico doctor Jorge Luís Borrego Fuenmayor para lo cual se fijarán las agencias en derecho en la suma de dos salarios mínimos legales mensuales (2.s.m.l.m.) sumas que deberán ser tenida en cuenta por el funcionario de primera instancia cuando se haga la liquidación concentrada de costas.”

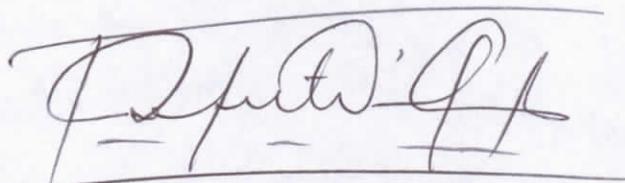
Todo lo demás queda incólume.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado este proveído, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ**  
Magistrado Ponente.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Roberto Arévalo Carrascal', written in a cursive style with a horizontal line underneath.

**ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL**  
Magistrado

A very large and complex handwritten signature in dark ink, consisting of many overlapping loops and lines, written over the name and title below.

**HOOVER RAMOS SALAS**  
Magistrado